

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcción proyectada en suelo no urbanizable
III.A.203

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, la

siguiente construcción proyectada en suelo no urbanizable.

64/87.— NAVARRÉTE.— Ampliación de explotación vacuno de carne en Paraje "El Carrascal", polígono 16, parcela 394 de Hnos. Santo Domingo Victoriano.

Este proyecto queda expuesto al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, n.º 11-1.º, de Logroño.

Logroño, 27 de mayo de 1987.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Angel Prieto Echegaray.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas de la Red de Distribución de gas natural en La Rioja (Acometida: Envases Carnaud)
III.B.269

Aprobado con fecha 2 de marzo de 1983, el "Proyecto de Instalaciones de la Reda de Distribución de gas natural" en diversos términos municipales de la provincia de La Rioja, previa la correspondiente información pública de bienes y derechos afectados; la utilidad pública y la urgente ocupación implícitas en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de agosto de 1983, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que el día 25 de junio de 1987, comparezcan en el Ayuntamiento de Logroño, como punto de reunión para de acuerdo con el procedimiento que determina el referido artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

El orden de citación se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula individual.

En el expediente expropiatorio, la Empresa Nacional del Gas, S.A. (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Logroño, a 27 de mayo de 1987.— El Delegado del Gobierno.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Gerencia Territorial del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria

Limitación del suelo sujeto a Contribución Territorial Urbana de los términos municipales de Arnedo, Quel, Cenicero, Huércanos y Nájera
III.B.273

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de La Rioja, Servicio Periférico del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, de conformidad con las facultades que le otorga el art. 12 del Real Decreto 1.279/85, de 24 de julio, (B.O.E. n.º 181 de 30 de julio), ha acordado en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1987, aprobar la delimitación de suelo sujeto a Contribución Territorial Urbana de los términos municipales de Arnedo, Quel, Cenicero, Huércanos y Nájera, conforme establece el art. 255 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril (B.O.E. números 96 y 97 de 22 y 23 de abril) y de acuerdo con la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los expedientes tramitados sobre dichos acuerdos se hallan de manifiesto en las oficinas del Servicio de Catastro y Valoración Urbana, c/ Victor Pradera, 4, planta primera, Delegación de Hacienda, Logroño, durante el plazo de quince días a partir de la fecha en que aparezca esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los particulares interesados, pudiendo estos últimos interponer recurso de reposición ante el Consejo o bien reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo de La Rioja, en ambos casos en el plazo de quince días a partir del día siguiente a aquél en que expire el plazo de quince días a partir del día siguiente a aquél en que expire el plazo de exposición al público.

Logroño, 28 de mayo de 1987.— El Delegado de Hacienda Especial Presidente del Consejo Territorial, Alfonso Rubio Bazán.— El Gerente Territorial, Felipe Fernández Velilla.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de la Empresa "Electra de Logroño, S.A." (Continuación)
III.B.266

DIPES, a la vista de su estimación de previsión de vacantes, facilitará la formación adecuada. Sólo se tramitarán solicitudes en número máximo del 2% anual del colectivo afectado y no podrá participar simultáneamente en la formación más de un empleado de un mismo puesto de trabajo a

turno o brigada. Asimismo los cursos de formación se efectuarán de forma que no se perturbe la normal actividad en la realización del trabajo.

Una vez superadas las pruebas del curso de formación, se ofertarán las vacantes existentes previamente determinadas para su adjudicación, resultando irrelevante que estén situadas en localidad distinta, puesto que ello no dará derecho a indemnización alguna.

El personal con funciones de mando o que desempeñe cargos de confianza será libremente designado por la Dirección de la Empresa. Se considerarán de este carácter los así definidos por la Dirección General, notificándolo previamente a los representantes de los trabajadores en la C.M.P.L.

Artículo 15º: Sistema para la promoción.— Aprobada una vacante, incluso las de nueva creación, se anunciará al personal su existencia, pudiendo solicitarla tanto los trabajadores que reúnan las condiciones mínimas fijadas en la Norma de Personal M.N.P.P. 3.5.003, revisión 2ª/87, para concursos-oposición, como los que no reuniéndolas no estuvieran en periodo de prueba o adaptación.

También podrán solicitarla los trabajadores con capacidad disminuida que cumplan las condiciones del artículo 8º, los afectados por el párrafo 3º del artículo 10º y los que tuvieren a su cónyuge o hijos a su cargo afectados de enfermedad que, a juicio del Servicio Médico de Empresa, aconsejera su traslado.

Cuando existan razones objetivas, DIPES podrá aprobar que las convocatorias sean para ámbitos inferiores al de toda la Empresa. En casos justificados y de acuerdo con los representantes de los trabajadores en la C.M.P.L., se podrá convocar a niveles inferiores al de Departamento.

Artículo 16º: Forma de practicar la selección.— Las convocatorias para cubrir los puestos de trabajo se publicarán haciendo constar: el número de plazas, las materias objeto de examen y el plazo de admisión de solicitudes.

La naturaleza de las materias exigibles y el nivel de conocimiento sobre cada una de ellas, serán determinados por DIPES, a la vista de la hoja de análisis que contenga la descripción de las tareas del puesto objeto de concurso.

Las solicitudes se cursarán en el plazo de quince días naturales computados desde la publicación del anuncio.

Las plazas se adjudicarán con arreglo al siguiente orden de preferencia:

1º.— Los de capacidad disminuida que cumplan las condiciones del artículo 8º.

2º.— Los traslados horizontales que cumplan las condiciones mínimas. Se incluirán en este epígrafe los trabajadores que se encuentren asimilados a un escalón a título personal según el párrafo 3º del artículo 10º del presente Convenio Colectivo y cumplan las condiciones que se regulen por la Comisión Mixta de Promoción de Electra de Logroño.

3º.— Los que tengan a su cónyuge e hijos a su cargo afectados de enfermedad que, a juicio del Servicio Médico de Empresa, aconseje su traslado.

4º.— Los declarados aptos en el concurso-oposición y cumplan condiciones mínimas.

5º.— Los traslados horizontales sin condiciones mínimas.

6º.— Los declarados aptos en el concurso-oposición sin condiciones mínimas.

Si por no existir ninguna petición de las clasificadas en los tres primeros apartados, hubiera que llevarse a efecto el concurso-oposición, el Tribunal Calificador seleccionará las instancias en el plazo de 15 días a contar desde el cierre de admisión de solicitudes, notificando a los interesados cuando fueran rechazadas. En otro plazo igual de 15 días, deberán practicarse las pruebas de examen. Consistirán en pruebas de capacitación acreditadas por concurso-oposición ante un Tribunal Calificador que estará constituido por el Jefe inmediato del Servicio, Representante de los trabajadores, Jefes de los Departamentos de Desarrollo de Recursos Humanos (DFRHU) y de Gestión de personal (GEPER) y el correspondiente a la o las plazas objeto de concurso o personas en quienes deleguen. Constará en acta su constitución y actuaciones.